RESOLUCIÓN J- MPR-CD-093 -2026
treinta (30) días del mes de Julio del 2026

Por medio de la cual se justifica la utilización de la modalidad de contratación directa

El alcalde municipal de Paz de Río en sus de sus facultades, la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1551 de 2012, Decreto Nacional 1082 de 2015, y las demás disposiciones vigentes que regulan la contratación de la Administración Pública

CONSIDERANDO

Que el artículo 2, numeral 4 de la Ley 1150 de 2007, dispone expresamente los casos en los que procede la modalidad de Contratación Directa.

Que el Artículo 2.2.1.2.1.4.1.del Decreto 1082 de 2015 dispone*: Acto administrativo de justificación de la contratación directa. La Entidad Estatal debe señalar en un acto administrativo la justificación para contratar bajo la modalidad de contratación directa, el cual debe contener:*

1. *La causal que invoca para contratar directamente.*
2. *El objeto del contrato.*
3. *El presupuesto para la contratación y las condiciones que exigirá al contratista.*
4. *El lugar en el cual los interesados pueden consultar los estudios y documentos previos*.

El Sistema General de Seguridad Social en Salud, la misma Ley 100 dispuso el surgimiento de régimen subsidiado de seguridad social en salud, definido como el conjunto de normas que rigen la vinculación de los individuos al Sistema General de Seguridad Social en Salud cuando tal adscripción se hace a través del pago de una cotización subsidiada, con recursos fiscales o de solidaridad, régimen que tiene como propósito financiar la atención en salud a las personas pobres y vulnerables y sus grupos familiares que no tienen capacidad de cotizar.

Por todo lo anterior la Administración Municipal de Paz de rio como entidad territorial tiene entre sus prioridades proveer las necesidades que se presenten en el municipio, dentro de ellas la direccion ñlocal de salud se encarga de dirigir y coordinar el sector salud y el Sistema General de Seguridad Social en Salud en el ámbito de su jurisdicción, sin perjuicio de las asignadas en otras disposiciones, por otra parte, a través de la Ley 1438 de 2011, se adoptaron reformas al Sistema General de Seguridad Social en Salud y entre otras la forma de administración del Régimen Subsidiado.

En la misma Ley se establece que la administración del Régimen Subsidiado por parte de los entes territoriales se efectuará a través del seguimiento y control del aseguramiento de los afiliados dentro de su correspondiente jurisdicción.

Actualmente El Municipio, no cuenta con el talento humano profesional en el área de auditoria en salud, en temas de seguimiento a la prestación de servicios en salud y aplicación de auditoria GAUDI a las EPS de secretaria de salud en su planta de personal, para ejecutar los servicios y actividades correspondientes a esta área.

Que el municipio de Paz de Río desarrolló los respectivos estudios y documentos previos.

Que la modalidad de selección de contratación directa procede para la celebración de contratos de prestación de servicios Profesionales y de apoyo a la gestión.

En virtud de lo anterior,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Proceder a utilizar la modalidad de selección de contratación directa, en los términos y condiciones señalados a continuación:

a. Causales de contratación contemplada en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y en el Decreto 1082 de 2015 en su artículo 2.2.1.2.1.4.11

b. Objeto es "PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA REALIZAR APOYO A LA AUDITORIA EN SALUD A EPS QUE OPERAN EN EL MUNICIPIO DE DE PAZ DE RIO BOYACÁ".

C. Presupuesto para la contratación: DIECISIETE MILLONES QUINIENTOS SIETE MIL SETECIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS (17.507.776,00) certificado de disponibilidad presupuestal No 202600000206, expedido por la Secretaría de Hacienda Municipal.

d. Condiciones y requisitos del contratista: Los exigidos por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, y demás normas concordantes, así como en los estudios previos.

ARTICULO SEGUNDO : Los estudios y documentos previos, podrán ser consultados en la secretaria general y jurídica del Municipio de Paz de Río.

ARTICULO TERCERO: La presente Resolución rige a partir de su expedición.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en el despacho de la alcaldía municipal de Paz de Río, el treinta (30) días del mes de Julio del 2026

EZEQUIEL JIMÉNEZ CELY
ALCALDE MUNICIPAL